



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 099-2021

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con veinticinco minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 099-2021** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED] de hoy en adelante el SOLICITANTE, identificado con Documento Único de Identidad **DUI N°: [REDACTED]**, al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Solicitante presentó solicitud de información el día *diecisiete de agosto* de dos mil veintiuno por correo electrónico a la OIR, siendo admitida el día *diecinueve* del mismo mes y año, en la cual solicita lo siguiente:

“Número total de beneficiarios por año (maíz -fríjol) y por municipio de los años 2010 al 2011”

2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
4. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
5. Que se solicitó la información a la **Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA**, unidad administrativa responsable de registrar y resguardar la información requerida;
6. Que a petición de la DGEA, el día dos de septiembre, esta oficina extendió el plazo de respuesta por *diez días hábiles más (por antigüedad de la información requerida)*, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 inciso 1° de la LAIP;
7. Que a la fecha la DGEA no envía respuesta a la OIR, quienes manifiestan que aún se encuentran en el proceso de integrar la información;

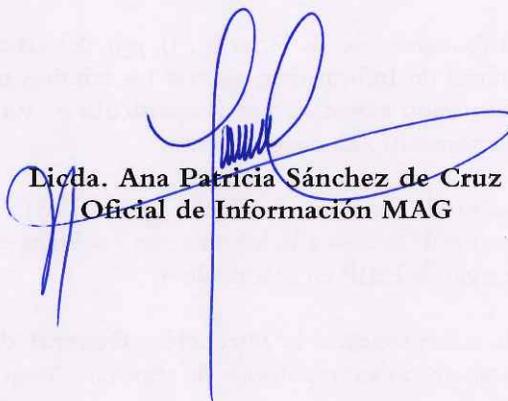
Adviértese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA.

Final 1a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo. Santa Tecla, La Libertad
Tel: (503) 2210-1969 || Correo: oir@mag.gob.sv

8. Que la DGEA solicita más plazo para entregar lo solicitado, porque dicha información se ha requerido a la Dirección de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones-DTIT, quienes la están colaborando el procesamiento de los datos;
9. No obstante a las razones expuestas por la DGEA en los incisos 8 y 9 anteriores, esta oficina no encuentra razón legal para ampliar más el período de respuesta, porque este ya fue agotado de acuerdo a la normativa actual y que compete a esta unidad;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

- i. No entregar la información solicitada porque la OIR no recibió respuesta de la unidad administrativa responsable de conocer lo demandado;
- ii. Por lo anteriormente expuesto, esta oficina comunica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA, que su persona podrá interponer por sí o a través de su representante un recurso de apelación dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, al Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP, para solicitar se considere su derecho de acceso a la información solicitada; el recurso puede presentarse al correo electrónico del IAIP [oficialreceptor@iaip.gob.sv.](mailto:oficialreceptor@iaip.gob.sv), o al correo electrónico que aparece en este oficio, en ambos casos deberá completar el formulario anexo.
- iii. NOTIFIQUESE


Dicda. Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información MAG



Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA.